

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2020/4572 *Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el tratamiento de residuos sólidos industriales asimilados a urbanos en planta de tratamiento y eliminación controlado.*

Edicto

Don Juan Morillo García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente instruido de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por el Tratamiento de Residuos Sólidos Industriales Asimilados a Urbanos en Planta de Tratamiento Controlado, aprobada inicialmente por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de 28 de septiembre de 2020, y publicada en el BOP nº 190 de 1 de octubre de 2020, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de dicha Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES ASIMILADOS A URBANOS EN PLANTA DE TRATAMIENTO CONTROLADO.

I. Naturaleza, Fundamento y Definición

Artículo 1º.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula la Tasa por el tratamiento de residuos sólidos industriales asimilados a urbanos, depositados por los propios usuarios del servicio en Planta de Tratamiento Controlado, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.

Será objeto de esta Tasa la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos industriales asimilados a urbanos, depositados por los propios usuarios en Planta de Tratamiento Controlado de residuos, autorizados por el Ayuntamiento de La Guardia de

Jaén, en base al Convenio de Cooperación para la Delegación de las Facultades de la prestación de dicho servicio a la Diputación Provincial de Jaén, aprobada por el Pleno de dicha Corporación el día 29 de noviembre de 2016.

Artículo 3º.

Los residuos industriales se definen al único objeto de esta Ordenanza como:

Residuos sólidos asimilados a urbanos que se depositen por los propios usuarios en la Planta de Tratamiento gestionada por la Diputación Provincial de Jaén, en virtud de delegación de dicha competencia por parte del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

II. Hecho Imponible

Artículo 4º.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación del servicio de tratamiento de los residuos industriales depositados por los propios usuarios del servicio en la Planta de Tratamiento de residuos, al que se hace mención en el artículo tercero de esta Ordenanza.

III. Sujeto Pasivo

Artículo 5º.

1. Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que depositen residuos sólidos industriales asimilados a urbanos en el vertedero controlado de la Planta de eliminación de residuos.

2. Dado que para la prestación del servicio de Tratamiento de los referidos residuos se exige por parte de los gestores de la Planta de Tratamiento de los mismos, la autorización previa y expresa de la persona o entidad, previa formulación de solicitud al Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, la identidad del sujeto pasivo será determinada en base a los datos que concurran en la indicada autorización administrativa.

3. La condición de sujeto pasivo se determinará finalmente sobre la base de los datos de identificación que consten en dicha autorización y en los albaranes correspondientes a los vertidos realizados durante el periodo que corresponda, y que se recogen en el comunicado de retención realizado al Ayuntamiento de La Guardia de Jaén a través del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

IV. Responsables

Artículo 6º.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

V. Exenciones y Bonificaciones

Artículo 7º.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o de los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

VI. Cuota Tributaria

Artículo 8º.

La cuota tributaria de la Tasa por el servicio de Tratamiento de residuos industriales depositados por los propios usuarios de la Planta de Tratamiento de Residuos, es la siguiente:

Por cada tonelada depositada en la referida Planta: 35,104 €/Tm.

Artículo 9º.

El devengo de la tasa se producirá el día en que tenga lugar el depósito en la planta de eliminación de residuos.

Artículo 10º.

La cuota tributaria se exaccionará mediante liquidaciones que serán notificadas reglamentariamente a partir de su devengo. No obstante, en cualquier momento podrá acordarse por el órgano competente la adopción del sistema de autoliquidación. Podrá delegarse la gestión de la recaudación de las Tasas devengadas en la Excm. Diputación Provincial, titular de la Planta de Tratamiento de RSU "Sierra Sur".

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, advirtiendo que contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La Guardia de Jaén, a 18 de noviembre de 2020.- El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.